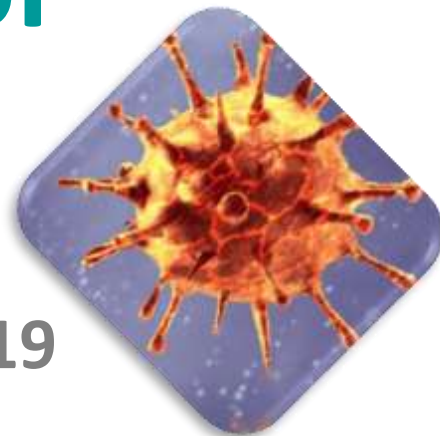


# Contrataciones Directas y por Emergencias



en tiempos de COVID-19



@UNODCBolivia

C  
O  
N  
T  
E  
N  
I  
D  
O

1

La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (UNCAC)

2

Finalidad de una contratación

3

La Ley N° 1178, las NB SABS y el RE-SABS

4

Las modalidades de contratación (DS 181 y DS 4174)

5

Los participantes de un proceso de contratación

6

El Programa Anual de Contrataciones

7

Fases de un proceso de contratación

8

El Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), Ley PGE 2020

9

Instrumentos para la formalización (OC/OS o Contrato)

10

Documentos para la formalización (RUPE, garantías, etc) y remisión de información a la CGE

11

Recomendaciones finales

1

## La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (UNCAC)

UNCAC



Reglas mínimas en  
los sistemas de  
contratación  
pública UNCAC,  
Art. 9

Bolivia firmó el 09  
de diciembre del  
2003 y ratificó el  
05 de diciembre  
del 2005

Difusión pública de información sobre procedimientos contratación pública y contratos

Formulación previa de las condiciones de participación, criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación

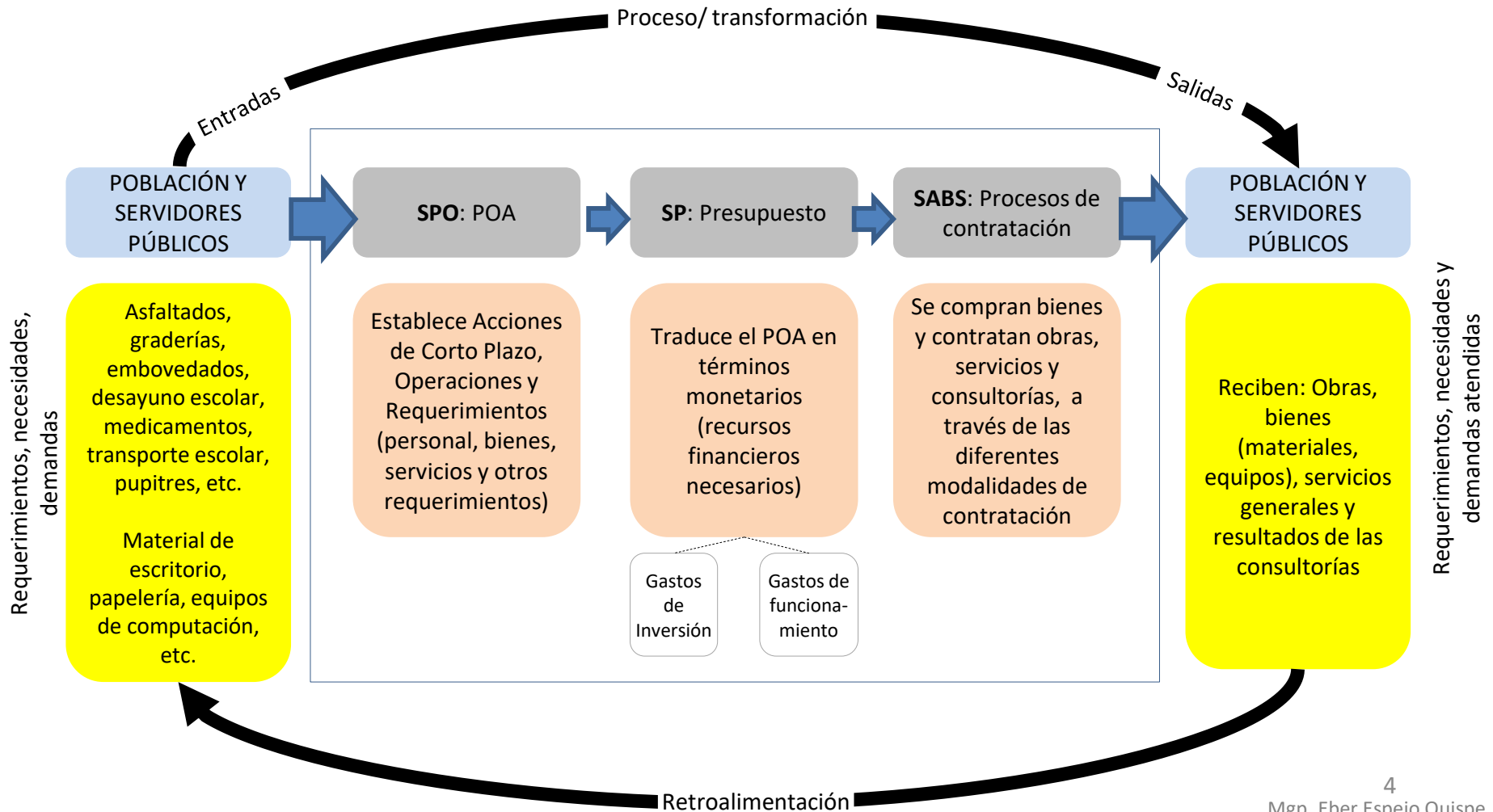
Aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación a fin de facilitar la ulterior verificación

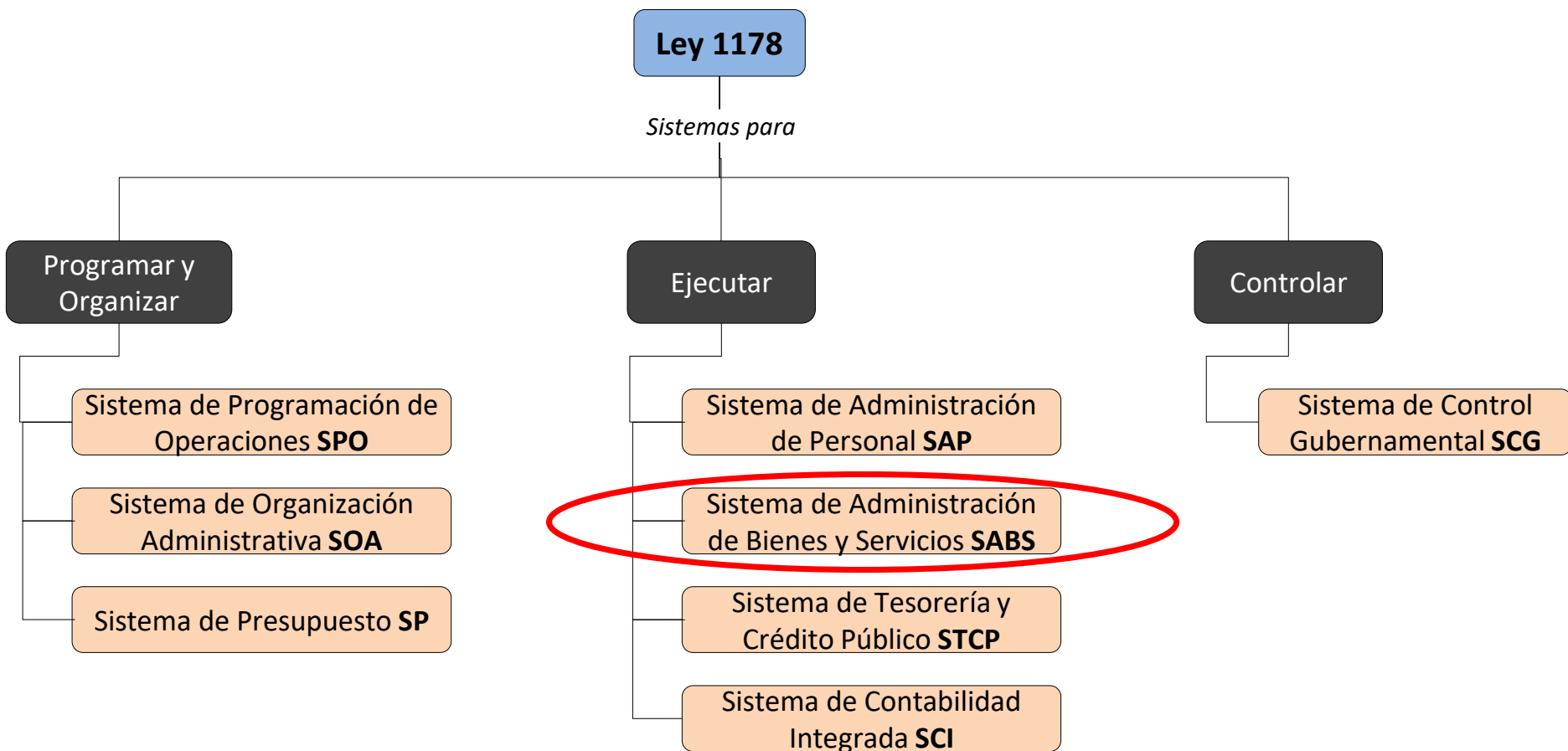
Un mecanismo eficaz de examen interno. Un sistema eficaz de apelación, en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos

Adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés

2

## Finalidad de la Contratación





### Solidaridad

Los RR deben favorecer a todos los(as) bolivianos(as)

### Participación

Los(as) bolivianos(as) tienen derecho a participar en las contrataciones

### Control Social

Los(as) bolivianos(as) tienen derecho velar por la correcta ejecución de RR, resultados, impactos, calidad de ByS

### Buena Fe

Presunción del correcto y ético actuar de servidores públicos y proponentes

### Economía

Procesos de contratación desarrollados con celeridad y ahorro de recursos

### Eficacia

Procesos de contratación permiten alcanzar objetivos y resultados programados

### Eficiencia

Procesos de contratación son realizados oportunamente, en tiempos óptimos y menores costos posibles

### Equidad

Los proponentes participan en igualdad de condiciones, sin restricciones, de acuerdo a su capacidad

### Libre Participación

De permitir la libre participación y la mas amplia concurrencia

### Responsabilidad

Los servidores públicos deben cumplir con toda la normativa y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones

### Transparencia

Los actos, documentos e información del proceso de contratación son públicos

3

## Preceptos sobre las Contrataciones

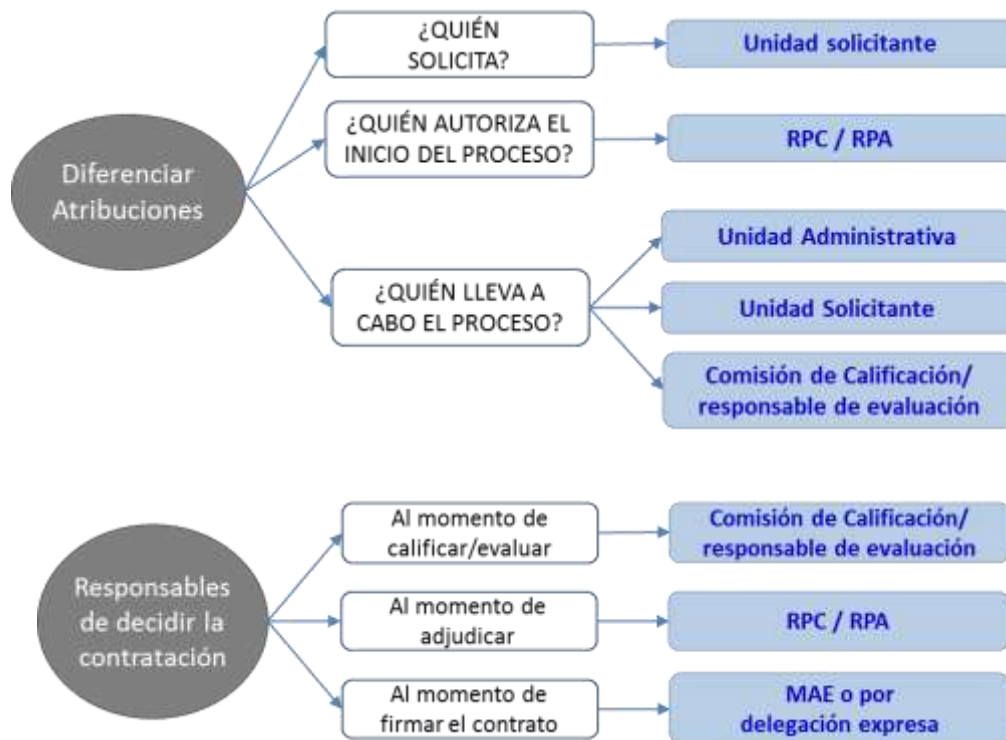
Art. 10, Ley 1178

**Exigir disponibilidad de fondos o definir condiciones de financiamientos**

**Diferenciar atribuciones:** solicitar, autorizar inicio, llevar a cabo el proceso de contratación

**Simplificar los trámites**

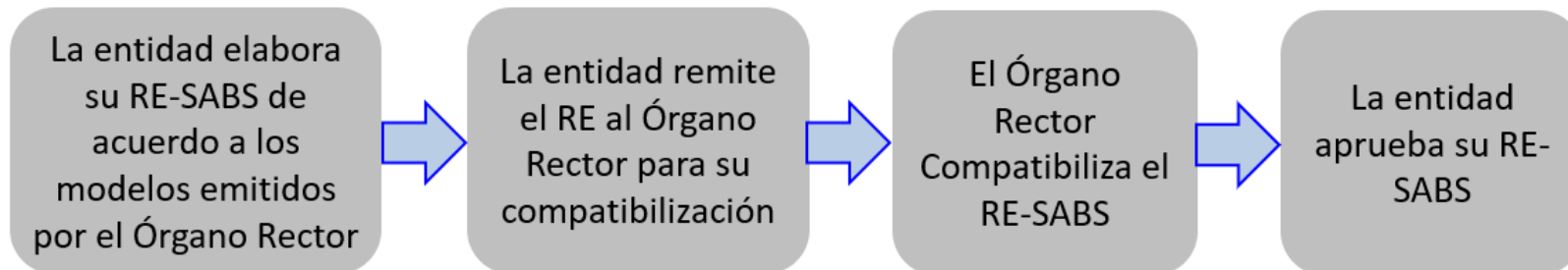
**Identificar a los responsables de la decisión de contratación**



3

## La Ley 1178, las NB-SABS y el RE-SABS

Art. 27, Ley 1178. Art 36 DS 181



¿Qué es el RE-SABS?

¿Quién es el responsable de la **implantación** del SABS?

¿Quién es el responsable de la **elaboración** del RE-SABS?

¿Cuándo se debe actualizar el RE-SABS?



MODALIDAD	Cuantía
	<b>D.S. 181</b>
Contratación Menor	Bs.1.- hasta Bs.50.000.-
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	<b>Cotizaciones o propuestas:</b> Mayor a Bs. 50.000.- hasta Bs. 200.000.-
	<b>Cotizaciones o propuestas:</b> Mayor a Bs. 200.000.- hasta Bs. 1.000.000.-
Licitación Pública	<b>Nacional:</b> Mayor a Bs.1.000.000.- hasta Bs. 70.000.000.-
	<b>Internacional:</b> Mayor a Bs. 70.000.000.-
Contratación por Excepción	Sin límite de monto
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto

**D.S. 4174 del  
04/03/2020**

**Se autoriza** al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, **efectuar la contratación directa** de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19).

## Modalidades de Contratación

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a todas las Entidades del Sector Público y a la ciudadanía en general, que a efecto de atender de forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19), se dispuso las siguientes medidas:

1. En el marco del Decreto Supremo N° 4174, de 4 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, las Entidades Territoriales Autónomas y las Entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, pueden efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud,

El procedimiento para la contratación directa, será reglamentado por cada Entidad Contratante, pudiendo utilizar como referencia, el modelo del “Reglamento de Contratación Directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, en el marco del Decreto Supremo N° 4174”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 135 de 19 de marzo de 2020 modificada por la Resolución Ministerial N° 143 de 20 de marzo de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud.

2. En el marco del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, que declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, las Entidades Públicas pueden aplicar la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, establecida en los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

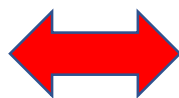
3. El Decreto Supremo N° 4201 de 25 de marzo de 2020, autoriza de manera excepcional a la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud - CEASS, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, para el periodo de implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica como consecuencia de la emergencia de salud provocada por el Coronavirus (COVID-19).



**COMUNICADO**  
**MEFP/VPCF/N° 07/2020**  
**31 de marzo de 2020**

**D.S. 181 del  
28/06/2009**

**Contratación por Desastres  
y/o Emergencias**



¿Cuáles son las  
condiciones?

**D.S. 4174 del  
04/03/2020**

**Contratación Directa**

**SECCIÓN V**  
**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS**

**Artículo 20. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS**

El responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.

**Artículo 21. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS**

Los Procesos de Contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizarán conforme dicte la Resolución emitida por el Alcalde, un vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

IV. Para el adecuado uso del presente modelo, se señala lo siguiente:

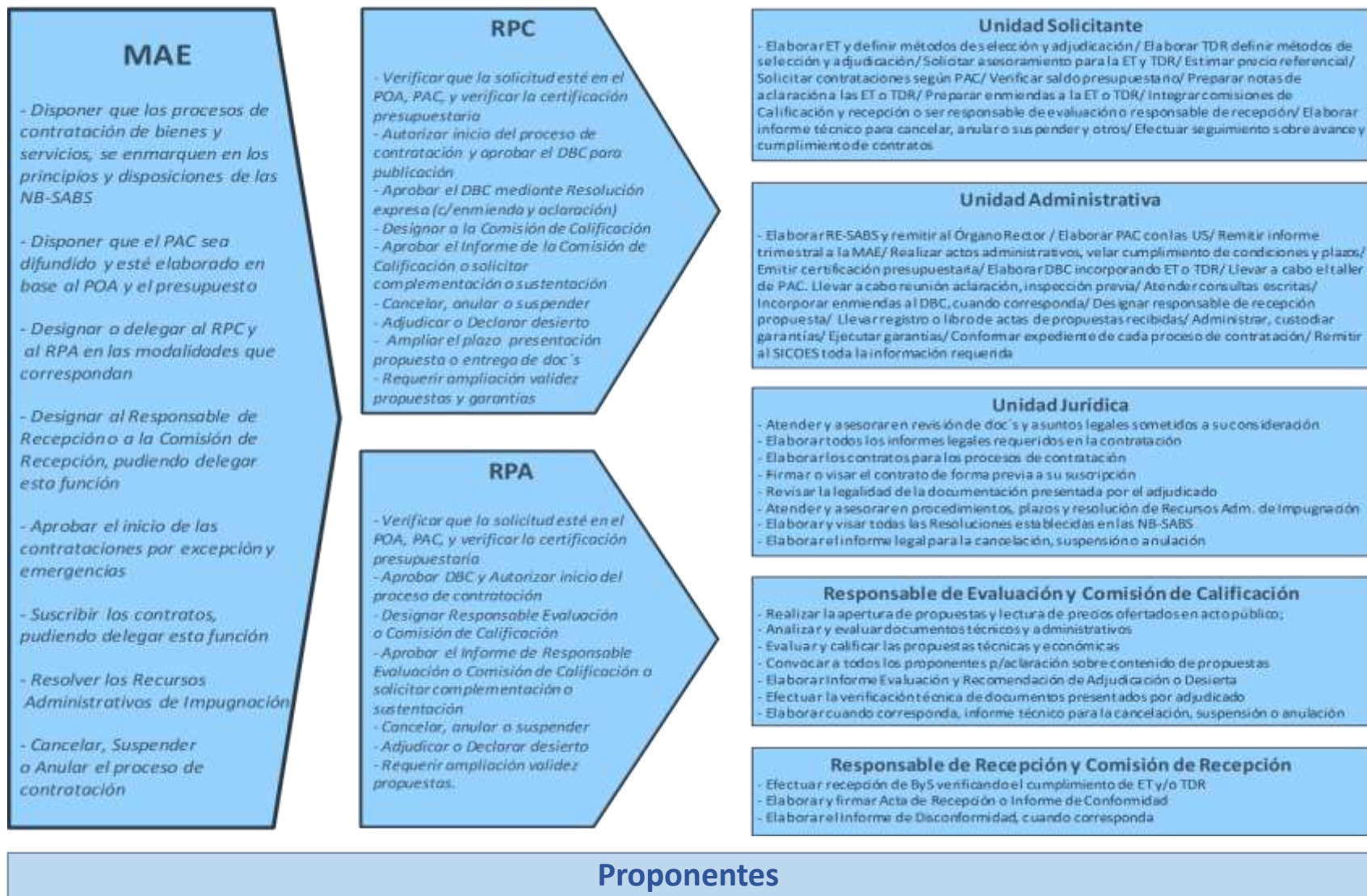
El **GAM** deberá llenar lo que se encuentra entre paréntesis, cursivas y negrillas de acuerdo a su especificidad (nombre de la entidad, organigrama, procedimientos y norma específica).

Art 3. I. El Ministerio de Salud, las entidades territoriales autónomas, y las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, **para realizar las contrataciones en el marco del presente Decreto Supremo deberán considerar que los medicamentos, dispositivos médicos, insumos y reactivos, cuenten con registro sanitario y autorizaciones correspondientes.**

- Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;
- Registrar la contratación directa de bienes y servicios en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).



## Los participantes en un proceso de contratación



➔ ¿Qué es el PAC?

➔ ¿Dónde debe ser difundido el PAC?

➔ ¿Cuándo se elabora el PAC?

➔ ¿Quién es el responsable de la **elaboración** del PAC?

➔ ¿Un PAC puede ser ajustado?

➔ ¿A partir de que cuantías se incluyen en el PAC?

*"ii. No corresponde el registro en el PAC de las Contrataciones por Desastre y/o Emergencia, las contrataciones señaladas en los incisos c), i), l) del Artículo 65 e incisos b), i) y l) del párrafo I del Artículo 72 de las NB-SABS, ni aquellas que por razones de seguridad nacional y defensa de los intereses del Estado cuenten con normativa expresa de confidencialidad y reserva de información."*

- Manual de Operaciones del SICOES

## ➔ Actividades previas a la publicación/invitación

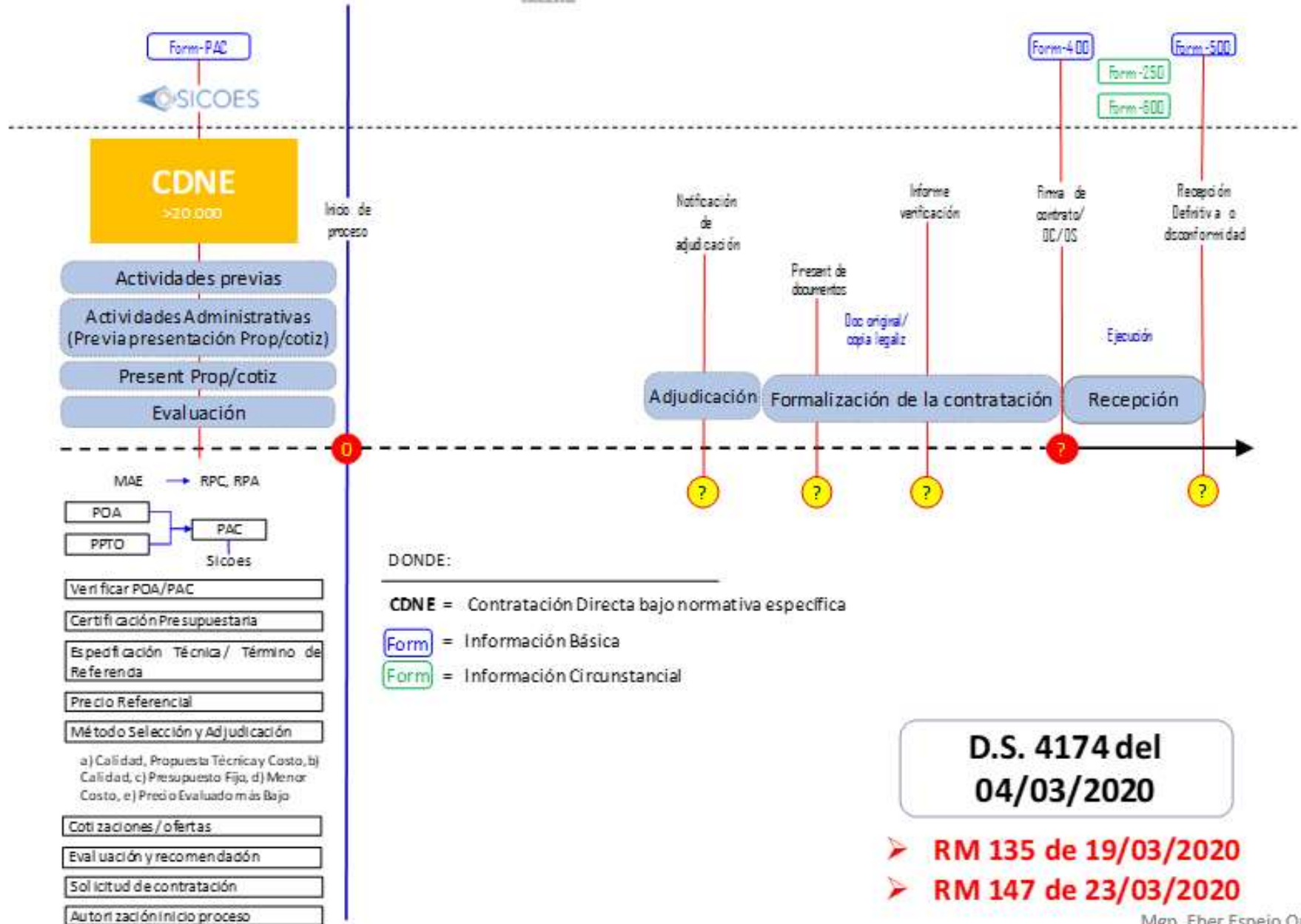
➔ Actividades Administrativas, previas a la presentación de propuestas

➔ Presentación de propuestas/cotizaciones

➔ Evaluación y Adjudicación

➔ Formalización de una contratación  
(Contrato/ OC/ OS)

➔ Recepción





RM 569, 30/07/2015, RM 043  
Manual de Operaciones del SICOES

➔ **¿Qué es?**

➔ **¿Cuales son sus objetivos?**

➔ **¿Es obligatorio u Opcional?**

**¿Quiénes son**

➔ **Responsables de la  
información en el SICOES?**

**Consecuencias de no**

➔ **registrar información en el  
SICOES**

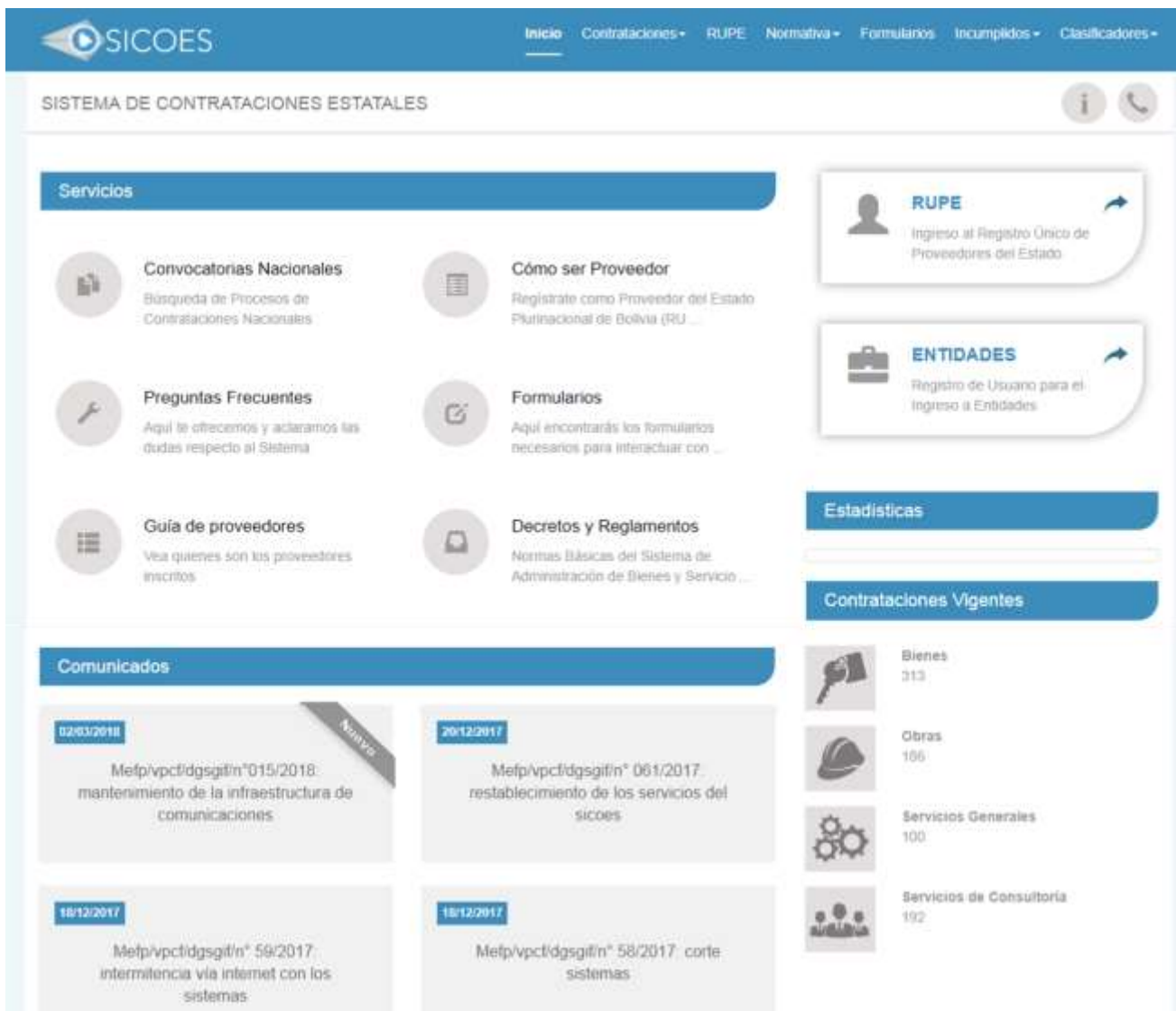
**SECCIÓN I**  
**ASPECTOS GENERALES**  
**ARTÍCULO 105.- (INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE**  
**CONTRATACIONES ESTATALES).**

- I. La información registrada en el SICOES tiene carácter de declaración jurada y se constituye en la información oficial que regirá los procesos de contratación.

- Ley 1267

**ARTÍCULO 14. (OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO DE CONTRATACIONES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES – SICOES).** Las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) información de sus procesos de contratación independientemente de la norma aplicada en la ejecución del proceso de contratación y la fuente de financiamiento, conforme las cuantías, plazos y demás condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES.

- NB SABS



**SICOES** Inicio Contrataciones • RUPE Normativa • Formularios Incumplidos • Clasificadores •

SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES

**Servicios**

- Convocatorias Nacionales**  
Búsqueda de Procesos de Contrataciones Nacionales
- Cómo ser Proveedor**  
Regístrate como Proveedor del Estado Plurinacional de Bolivia (RU ...
- Preguntas Frecuentes**  
Aquí te ofrecemos y aclaramos las dudas respecto al Sistema
- Formularios**  
Aquí encontrarás los formularios necesarios para interactuar con ...
- Guía de proveedores**  
Vea quienes son los proveedores inscritos
- Decretos y Reglamentos**  
Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicio ...

**RUPE**  
Ingreso al Registro Único de Proveedores del Estado

**ENTIDADES**  
Registro de Usuario para el Ingreso a Entidades

**Estadísticas**

**Contrataciones Vigentes**

- Bienes: 313
- Obras: 166
- Servicios Generales: 100
- Servicios de Consultoría: 192

**Comunicados**

- 02/03/2018** *Nuevo*  
Mefp/vpct/dgsgif/n° 015/2018: mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones
- 20/12/2017**  
Mefp/vpct/dgsgif/n° 061/2017: restablecimiento de los servicios del sicoes
- 18/12/2017**  
Mefp/vpct/dgsgif/n° 59/2017: intermitencia via internet con los sistemas
- 18/12/2017**  
Mefp/vpct/dgsgif/n° 58/2017: corte sistemas

FORMULARIO	INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA PLAZO	DE TIPO
<b>FORM PAC</b>	Programa Anual de Contrataciones	Previo al inicio del primer proceso de contratación de la gestión y de manera previa al proceso de contratación cuando existan ajustes al PAC	Básica
<b>FORM 100</b>	Convocatorias para el Inicio de Proceso de contratación	Un día antes de la fecha establecida para el inicio del proceso de contratación	Básica
<b>FORM 120</b>	Resolución de aprobación del Documento Base de Contratación	Máx <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Aprobación del DBC	Básica
<b>FORM 170</b>	Adjudicación o Declaratoria Desierta	Máx <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución o Documento de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Básica
<b>FORM 200</b>	Información del Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio	Máx <b>15 dh</b> computables a partir de la fecha de formalización de la contratación.	Básica
-----	Informes periódicos de avance	Semestralmente a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cada informe deberá ser publicado en el plazo Máx de <b>15 dh</b> computables a partir del semestre concluido. (>20.000; plazo >6 meses; destino del bien/estado obra/avance consultoría)	Básica
<b>FORM 500</b>	Recepción Definitiva o Disconformidad	Máx <b>15 dh</b> , computables a partir de la fecha de emisión del acta de recepción definitiva o informe de conformidad final	Básica
<b>FORM 100-E</b>	Ampliación de fecha de Presentación de Propuestas	Antes de la fecha y hora inicialmente registradas en el SICOES para la presentación de propuestas	Circunstan- cial
<b>FORM 100-E</b>	Ampliación de fecha para la formalización de la contratación	Antes de la fecha fijada para la formalización de la contratación	Circunstan- cial
<b>FORM 100-E</b>	Suspensión	Máx <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución de suspensión o documento de suspensión para otras normativas	Circunstan- cial
<b>FORM-RPS</b>	Reanudación	Máx 2 dh computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución de reanudación del proceso o documento de Reanudación	Circunstan- cial



FORMULARIO	INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA PLAZO	DE TIPO
<b>FORM 100-E</b>	Anulación	Máx <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución de anulación o documento de anulación para otras normativas.	Circunsta ncial
<b>FORM 100-E</b>	Cancelación	Máx <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Cancelación o documento de cancelación para otras normativas.	Circunsta ncial
-----	Convocatoria para aclaración de propuestas	Mínimo 1 dh antes de la fecha fijada para la Aclaración de Propuestas.	Circunsta ncial
<b>FORM 180</b>	Desistimiento a la formalización de la contratación mediante Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio	Máx <b>5 dh</b> computables a partir de la fecha de recepción de la Carta de desistimiento expreso del proponente o de la fecha de comunicación con la Carta Notariada al proponente adjudicado, ante desistimiento tácito.	Circunsta ncial
<b>FORM 250</b>	Información de Modificaciones al Contrato	Máx <b>15 dh</b> computables a partir de la fecha de formalización de la modificación al contrato.	Circunsta ncial
<b>FORM 300</b>	Recursos Administrativos Interpuestos y Resueltos	Los Recursos Administrativos Interpuestos y Resueltos deberán ser registrados en el plazo máximo <b>2 dh</b> computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución que resuelve el recurso administrativo de impugnación.	Circunsta ncial
<b>FORM 400</b>	Contrataciones por Excepción, Desastres y/o Emergencias, Contrataciones Directas, Contrataciones Menores u otras modalidades que no requieran publicación de convocatoria	Máx <b>15 dh</b> computables a partir de la fecha de formalización de la contratación mediante Contrato, Orden de Compra, Orden de Servicio, u otro documento definido por normativa específica.	Circunsta ncial
<b>FORM 600</b>	Resolución de Contratos o incumplimiento a la Orden de Compra u Orden de Servicio	Máx <b>15 dh</b> computables a partir de la fecha de resolución de Contrato o incumplimiento a la Orden de Compra u Orden de Servicio.	Circunsta ncial
<b>FORM 900</b>	Excepción para el registro oportuno de información	Una vez emitida la Resolución expresa técnica y legalmente motivada, que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES.	Circunsta ncial

<b>MODALIDAD</b>	<b>Cuantía</b>	<b>La contratación se puede formalizar mediante (*)</b>
Contratación Menor	Bs.1.- hasta Bs.50.000.-	Contrato, Orden de compra o servicio
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	<b>Cotizaciones o propuestas:</b> Mayor a Bs. 50.000.- hasta Bs. 200.000.-	Contrato, Orden de compra o servicio
	<b>Cotizaciones o propuestas:</b> Mayor a Bs. 200.000.- hasta Bs. 1.000.000.-	Contrato, Orden de compra o servicio
Licitación Pública	<b>Nacional:</b> Mayor a Bs.1.000.000.- hasta Bs. 70.000.000.-	Contrato
	<b>Internacional:</b> Mayor a Bs. 70.000.000.-	Contrato
Contratación por Excepción	Sin límite de monto	Contrato, Orden de compra o servicio
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto	Contrato, Orden de compra o servicio
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto	Contrato, Orden de compra o servicio

*(\*) Las Ordenes de Compra/Servicio, son aplicables sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.*

**a) Certificado del RUPE** que respalde la información declarada en la propuesta.

b) Carnet de Identidad para personas naturales.

c) Documento de Constitución de la empresa.

d) Matricula de Comercio actualizada...

e) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio,...

f) Certificado de inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo,...

**g) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones**, excepto personas naturales. En el caso de empresas unipersonales, que no cuenten con dependientes, deberá presentar el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes - FIEUD.

**h) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.** En el caso de Asociaciones Accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la entidad convocante. Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de esta garantía, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago (en caso que la formalización de la contratación sea mediante Contrato).

i) Certificado que acredite la condición de MyPE, OECA o APP (cuando el proponente hubiese ...)

j) Certificación del Costo Bruto de Producción o Certificación de bienes producidos en el País independientemente del origen de los insumos (cuando el proponente hubiese...)

k) Testimonio de Contrato de Asociación Accidental.

l) (La entidad contratante deberá especificar la documentación requerida en las especificaciones técnicas...)



## Remisión de información

¿Qué hacer?	¿Cuándo?	¿Qué adjuntar/ generar?	Base legal
<p><b>Registrar información</b> de los procesos formalizados (*), en el <b>Sistema de Registro de Contratos de la CGE</b></p>	<p>- <b>5 d.h. siguientes de haber sido suscritos los contratos, las OC y/o OS</b> - Con fines del control externo posterior, las Entidades sujetas al Control Gubernamental deberán enviar a la Contraloría copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco días de haber sido perfeccionados</p>	<p>Registro en sistema</p>	<p>- Art. 15 y 23 Reglamento para el registro, reportes y Remisión de Contratos. (RE/CE-026 Versión 3) - Inciso d), Art. 27, Ley 1178</p>
<p>Remitir los contratos (*) a la CGE</p>	<p>Bimestralmente. -Hasta el 10 de marzo o siguiente dh -Hasta el 10 de mayo o siguiente dh -Hasta el 10 de julio o siguiente dh -Hasta el 10 de septiembre o siguiente dh -Hasta el 10 de noviembre o siguiente dh -Hasta el 10 de enero o siguiente dh</p>	<p>- Formularios individuales de cada registro (consolidado) - Fotocopia simple de cada contrato registrado</p>	<p>- Art. 15, 23 Reglamento para el registro, reportes y Remisión de Contratos. (RE/CE-026 Versión 3)</p>

(\*) Para Orden de Compra/Servicio solo registrar, cuando el monto sea superior a Bs. 50.000.-



¿Qué hacer?	¿Cuándo?	¿Qué adjuntar/ Generar?	Base legal
Registrar en Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES (**)	Hasta los 15 dh computables a partir de la fecha de formalización	- FORM 200 o - FORM 400 del SICOES	Manual de Operaciones del SICOES
Remitir (***) a la CGE, información de los procesos de <b>contratación Directa</b> y por Excepción	La información y la documentación correspondiente deberá remitirse en el plazo de diez (10) días hábiles, computables desde el primer día hábil del mes siguiente de formalizada la contratación.	- Nota firmada por la MAE, MEAA - Contrato y OC/OS, Certificado RUPE, Certificados de No Adeudos a las AFP's, Resolución de autorización de inicio de procesos (en excepción)	- Art. 31, 32, 33, 34 Reglamento para el registro, reportes y Remisión de Contratos (RE/CE-026 Versión 3)

(\*\*) En cuantías superiores a Bs. 20.000.-

(\*\*\*) Remisión en medio Magnético o Remisión Documental o Remisión con firma Digital

- ➔ Publicar y remitir información oportunamente (SICOES, CGE)
- ➔ Precio referencial: Contar con información de respaldo, al menos...
  - ➔ Trabajo en equipo. En un proceso de contratación existen varios actores
    - ➔ Verificar su Ley de Contratos y Convenios. ¿Es necesario la aprobación previa? ¿O solo ratificación?
      - ➔ Consultar constantemente el SICOES, para obtener información de precios y proveedores

Grupo de WhatsApp

**72007379**



**@UNODCBolivia**

